

IMPRESO DE ACTUACIONES COMUNICADAS:

APARTADO I: Datos del interesado

D.N.I. o N.I.F.:	Apellidos y nombre o razón social:	Nº Expte.
Domicilio (<i>a efecto de notificaciones</i>)		Nº Tfno.:
		Nº Fax.:
C.P.	Municipio	Provincia

APARTADO II: Datos del representante

N.I.F.	Apellidos y nombre :
Domicilio, C.P., Municipio y Provincia:	

APARTADO III: Acto Comunicado

Ubicación de la actuación:
Descripción de la actuación:
Presupuesto de ejecución material:

EJECUCIÓN DE OBRAS

<input type="checkbox"/> Obras de conservación (1.a.)	X	X	X	X
<input type="checkbox"/> En viviendas (1.b.1)	X	X	X	X
<input type="checkbox"/> En locales (1.b.2)	X	X	X	X
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones de entidad menor (1.c.)	X	X	X	X

El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que la actuación comunicada que se presenta no implica una reducción de las condiciones de seguridad contra incendios o, un incumplimiento del Código Técnico de Edificación, del DB-SI y/o DB-SU por este motivo.

El representante de la declaración responsable declara que tiene la autorización pertinente de su representado para actuar en su nombre para este trámite.

El solicitante comunica la realización de alguna de las actuaciones que se detallan al dorso, y acompaña la documentación que en cada caso se indica.

Igualmente declara que las actuaciones están comprendidas en los supuestos especificados al dorso.

En Arnedo, a de de

El Solicitante

Memoria: Descripción escrita y / o gráfica de la obra o actividad (según los casos).

Presupuesto.

Justificante del pago de los tributos que sean de aplicación.

Fotografías del estado actual.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO:

a) Obras de conservación: Se consideran obras de conservación las que son necesarias para enmendar el menoscabo que se produce por el natural uso de un bien inmueble en el tiempo, incluidas las de reparación que sean necesarias para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a la estructura del mismo.

- Se entenderán comprendidas en este apartado la sustitución de elementos dañados por otros idénticos, así como las obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios o medianeras que no den a la vía pública.
- Se excluyen del presente apartado las obras de conservación que precisen de la colocación de andamios, así como que se pretendan ejecutar en edificios declarados de interés cultural (BIC) o catalogados por el vigente Plan General Municipal, en cuyo caso quedarán sujetas a su normativa específica y precisarán de la obtención de licencia.

b) Obras de acondicionamiento interior en viviendas y locales:

b.1. En viviendas: Obras interiores de carácter menor consistentes en la demolición y construcción de tabiques, solados, escayolas, chapados, instalación de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento, etc., pintura, estuco y demás revestimientos y carpintería interior, etc.; en las que concurren las circunstancias siguientes:

- Que no impliquen la modificación sustancial de uso de vivienda.
- Que no afecten, modifiquen o incidan en elementos comunes, especialmente estructura y conductos generales, ni en el aspecto exterior de las edificaciones; ni se sobrepasen las sobrecargas con las que fueron calculadas.
- Que no se trate de obras de reforma que afecten a alguna de las condiciones mínimas de habitabilidad recogidas en el Anexo del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas, ni supongan variación del número y/o distribución de las viviendas originales.
- Que no se trate de edificaciones fuera de ordenación, ni de edificios declarados de interés cultural (BIC) o de edificios catalogados por el vigente Plan General Municipal, en cuyo caso las obras quedarán sujetas a su normativa específica y precisarán de la obtención de licencia.

b.2. En locales: Obras de acondicionamiento interior de carácter menor que no afectan a su distribución interior ni estructura, ni a conductos generales, ni implique una reducción de las condiciones de seguridad contra incendios, en relación con el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación DB-SI y DB-SU (estabilidad y resistencia al fuego de elementos constructivos, instalaciones de detección, alarma y extinción, alumbrado de emergencia, etc.).

Si se trata de locales en los bajos de edificios declarados de interés cultural (BIC) o de edificios catalogados por el vigente Plan General Municipal, las obras quedarán sujetas a su normativa específica y precisarán de la obtención de licencia

c) Otras actuaciones de entidad menor. Todas aquellas obras distintas de las anteriores que estén caracterizadas por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornamentación o cerramiento que no precisan de proyecto técnico (ver art. 63.1.c) PGM), y que no merezcan la consideración de obras mayores.

d) Excepciones. Se excepcionan del régimen de comunicación previa, con carácter general, las intervenciones que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o bien porque impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público (ver art. 63.1.d) PGM).

NOTA INFORMATIVA:

El apartado 4 del artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, le informamos que los datos contenidos en el presente documento serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Arnedo con la única finalidad de gestionar su solicitud / comunicación. No obstante, sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita sin su expreso consentimiento o lo exija expresamente.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. Tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Arnedo, Plaza de N^a Señora de Vico n^o 14, 26580 Arnedo (La Rioja).